



**Notaría Sexta**  
a cargo del Dr.  
**Hugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:  
Tarquí 616  
y Luis Felipe Berja  
Telfs: 529-531 238-072

02

1  
2  
3  
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

5 OTORGAN LUXUSARTE S.A.

6 POR: S/. 10'000.000,00

7 CAPITAL PAGADO: S/. 2'500.000,00

8 NUMERO DE COPIAS DADAS.-

9 "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecu

10 dor, hoy día viernes veintinueve de mayo de mil novecier

11 tos ochenta y siete, ante mi el Notario Sexto de este

12 Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales, comparecen los seño

13 res: doctor Kurt Freund Ruf, Mario Freund Ruf, Francis-

14 co Nussbaum, casados; el señor Ingeniero Bernardo Nuss-

15 baum Ruf, soltero; todos ecuatorianos; y la señora Li-

16 lian Margarita Ruf de Endara, casada, de nacionalidad

17 alemana, perfectamente inteligente en el idioma español,

18 casada; todos de este vecindario, mayores de edad, a

19 quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el

20 contrato que se contiene en la siguiente minuta: \_Se-

21 ñor Notario : \_ En su Registro de escrituras públicas

22 sírvase hacer constar una que contenga el contrato de

23 sociedad y constitución de LUXUSARTE SOCIEDAD ANONIMA

24 de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

25 COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escri-

26 tura comparecen los señores: Lilian Ruf de Endara, doc-

27 tor Kurt Freund Ruf, Mario Freund Ruf, Francisco Nuss-

28 baum Nussbaum e Ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf todos

SO

1 por sus propios derechos.- La señora Lilian de Endara  
2 es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma es  
3 pañol, legalmente residente en el país, autorizada por  
4 el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración, y  
5 Pesca, como lo acredita la Resolución que como documen  
6 to habilitante se agrega.- Los demás señores son ecua-  
7 torianos, por nacimiento, excepto el señor Francisco  
8 Nussbaum que lo es por naturalización.- El señor Inge-  
9 niero Bernardo Nussbaum es soltero, todos los demás ca  
10 sados, todos son mayores de edad, capaces para contra-  
11 tar y obligarse, residentes y domiciliados en Quito.-

12 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, por sus  
13 propios y personales derechos de manera libre y volun-  
14 taria acuerdan constituir, como en efecto constituyen, la  
15 sociedad de capital que se denominará LUXUSARTE S.A.,  
16 la misma que se registrará por los estatutos siguientes:

17 ESTATUTOS DE LUXUSARTE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMI  
18 NACION, OBJETO, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artí  
19 culo Uno.- CONSTITUCION: Constitúyese en la ciudad de  
20 Quito, Capital de la República del Ecuador, la sociedad  
21 anónima que se denominará LUXUSARTE S.A. la que se re-  
22 girá por la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas  
23 que le fueran aplicables, los presentes estatutos, los  
24 reglamentos que se expidieren en el futuro y las deci-  
25 siones adoptadas legalmente por la junta general de ac  
26 cionistas.- Artículo Dos.- OBJETO.- La sociedad tendrá  
27 por objeto la elaboración y comercialización de lámparas  
28



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.  
**Ugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:  
Tarquí 615  
Luis Felipe Borja  
Telfs: 529-531 238-072

1 y elementos de cristal, la importación y exportación de  
2 bienes de libre comercio y particularmente de insumos -  
3 necesarios para los bienes que elabora.- En todo este  
4 ejercicio podrá asociar sus intereses a otra u otras per  
5 sonas naturales o jurídicas con el fin de impulsar el -  
6 giro de sus negocios o actividades, aún aceptando pode  
7 res, representaciones o agencias de firmas nacionales o  
8 extranjeras.- Artículo tres.- PLAZO: La sociedad tendrá  
9 un plazo de duración de cincuenta años a contarse de la  
10 fecha de inscripción del presente instrumento en el Re-  
11 gistro Mercantil; sin embargo, la compañía podrá disolv  
12 verse antes del vencimiento del plazo o prorrogar su du  
13 ración de acuerdo a la ley, a estos estatutos, o con lo  
14 que al respecto decidiere la junta general de accionis  
15 tas.- Artículo cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La so  
16 ciedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio -  
17 principal es Quito, pero podrá establecer sucursales,  
18 oficinas o agencias en cualquier parte del país o del  
19 exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, SUCRIPCION Y PA  
20 GO, AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE  
21 RESERVA, ACCIONES.- Artículo cinco.- CAPITAL, SUSCRIP  
22 CION Y PAGO: La sociedad tiene un capital de diez millo  
23 nes de sucres, dividido y representado en diez mil ac  
24 ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres de va  
25 lor cada una.- El capital se halla suscrito en su tota  
26 lidad y pagado en el veinticinco por ciento, obligándo  
27 se los accionistas a pagar el setenta y cinco por ciento  
28 restante en el plazo de dos años a contarse de la fecha

80 1 de inscripción de este instrumento en el Registro Mercan

2 til.- Artículo seis.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL

3 SOCIAL: La sociedad podrá aumentar o disminuir el capi-

4 tal social por resolución de la junta general de accio-

5 nistas legalmente convocada para ese propósito y previo

6 el cumplimiento de los requisitos determinados en la -

7 ley y en estos estatutos.- Artículo siete.- FONDO DE RE

8 SERVA: La sociedad formará obligatoriamente un fondo de

9 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el -

10 cincuenta por ciento del capital social, para lo cual

11 deberá tomar un porcentaje no menor del diez por ciento

12 de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejerci

13 cio.- Constituido este fondo de reserva, si resultare -

14 disminuído por cualquier causa, deberá ser restituído -

15 de la manera antes indicada.- La junta general de accio

16 nistas podrá resolver la formación de una reserva espe-

17 cial para prever situaciones indecisas o pendientes que

18 pasen de un ejercicio a otro, o bien para capitalización

19 de la empresa o para cubrir eventualidades, determinan-

20 do el porcentaje de beneficio para el efecto, el mismo

21 que se deducirá después del porcentaje destinado a re-

22 serva legal o reintegro.- Artículo ocho.- ACCIONES: La

23 responsabilidad de los accionistas, la forma, propiedad,

24 suscripción, transmisión, cambio o duplicación de accio

25 nes, así como los derechos que éstas confieren son deter

26 minados por la ley, los estatutos sociales y lo que en

27 su oportunidad resuelva la junta general de accionistas.

28 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.

**Hugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:

Tarqui 615

y Luis Felipe Borja

Teléfono: 529-531 238-072

1 SOCIEDAD Y DE LAS JUNTAS GENERALES.- Artículo nueve.-

2 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la sociedad

3 estará a cargo de la junta general de accionistas y su

4 administración a cargo del Presidente y del Gerente.-

5 Artículo diez.- ORGANOS SUPREMO: La junta general de ac

6 cionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano

7 supremo de la sociedad y tiene atribuciones suficientes

8 para resolver todos los asuntos relativos a los nego -

9 cios sociales y para tomar decisiones que juzgue conve

10 nientes en defensa de los intereses de la sociedad, to

11 do de conformidad con las disposiciones legales y esta

12 tutarias pertinentes.- Artículo once.- CLASES DE JUNTAS:

13 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

14 Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad,

15 salvo el caso de juntas universales que deberán reunir

16 se con lo que al respecto disponga la ley de compañías.

17 Artículo doce.- CONVOCATORIA: Las juntas generales ordi

18 narias serán convocadas por la prensa mediante publica

19 ción que se hará en uno de los diarios de mayor circu

20 lación en el domicilio principal de la sociedad, con

21 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para

22 la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora

23 y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos

24 no expresados en la convocatoria será nula.- Artículo

25 trece.- CONVOCANTES: La convocatoria a junta general -

26 ordinaria la realizarán el Presidente o el Gerente de

27 la sociedad. Cuando se trate de junta general extraor

28 dinaria, la convocatoria podrán realizarla las mismas

1 personas antes indicadas por propia iniciativa o a soli

2 citud de los accionistas que representen el veinticin-

3 co por ciento del capital social cuando menos, para tra

4 tar los asuntos que indiquen en su petición. Sin embar

5 go, el Comisario, en caso de urgencia puede convocar

6 a junta general.- Artículo catorce.- PRIMERA Y SEGUNDA

7 CONVOCATORIAS: Para que la junta se considere reunida

8 en primera convocatoria deberá estar presente en ella

9 por lo menos la mitad del capital social pagado. En se

10 gunda convocatoria la junta se considerará válidamente

11 reunida, para tratar el mismo objeto de la primera, -

12 con el número de accionistas presentes, debiendo expre

13 sarse así en la convocatoria.- Artículo quince.- JUNTA

14 GENERAL ORDINARIA: Esta junta se reunirá anualmente en

15 el domicilio principal de la compañía, dentro del pri-

16 mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

17 económico de la sociedad y procederá en este orden:

18 uno) Lectura y discusión del informe de Gerente; dos)

19 Lectura y discusión del informe de Comisario y aproba-

20 ción del balance anual; tres) Reparto de utilidades y

21 acumulo respectivo; cuatro) Elección de administrado-

22 res y Comisario, cuando fuere del caso. Y, aún cuando

23 no figure en el orden del día, si lo creyere convenien

24 te, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de

25 los administradores y más miembros de los organismos

26 de administración establecidos en los estatutos o re-

27 glamentos.- Artículo dieciseis.- JUNTA UNIVERSAL: La

28 junta general de accionistas podrá reunirse en cualquier



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.

**Jorge Cornejo Rosales**

DIRECCION:

Tarqui 616

Luis Felipe Borja

Teléfono: 829-531 238-072

1 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio

2 nal, para tratar cualquier asunto y se entenderá váli-

3 damente convocada y constituida, siempre que se encon-

4 trase presente todo el capital pagado y los asistentes

5 acepten por unanimidad su celebración y suscriban el ac

6 ta bajo pena de nulidad de no hacerlo. Pese a esto, -

7 cualquier accionista podrá oponerse a la discusión de

8 los asuntos que estime no encontrarse suficientemente

9 informado.- Artículo diecisiete.- DIRECCION DE LA JUNTA:

10 La junta general estará dirigida por el Presidente y en

11 ausencia o falta de éste por el accionista o persona -

12 elegida por los asistentes a la reunión. El Gerente ac-

13 tuará como Secretario, sin perjuicio de que desempeñe

14 estas funciones la persona que la junta designe.- Artí

15 culo dieciocho.- LISTA DE ASISTENTES: Antes de que se

16 declare instalada la junta, el Secretario formará lista

17 de asistentes, incluirá en la misma a los tenedores de

18 acciones que constaren como tales en el Libro de Accio

19 nes y Accionistas y anotará los nombres de los accionis

20 tas presentes y representados, la clase y valor de las

21 acciones y el número de votos que le corresponda y deja

22 rá constancia con su firma y la del Presidente de la -

23 junta del alistamiento total que hiciere.- Artículo die

24 cinueve.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la junta se

25 adoptarán por simple mayoría, salvo las excepciones pre

26 vistas en la ley.- Los votos en blanco y las abstencio-

27 nes se sumarán a la mayoría numérica del capital pagado

28 concurrente a la reunión.- Artículo veinte.- CONVOCATO

1 RIA AL COMISARIO: El Comisario será especial e indivi-

2 dualmente convocado a junta general, más su inasisten-

3 cia no diferirá la reunión.- Artículo veintiuno.- ATRI

4 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Serán atribuciones de la

5 junta general, las siguientes: a) Las señaladas por la

6 Ley; b) Decidir la asociación con otras personas natura-

7 les o jurídicas; c) Autorizar al Gerente, o a quien ha

8 ga sus veces, para constituir mandatarios y a su tiempo

9 revocar sus poderes; y, d) las demás que de acuerdo a

10 las disposiciones estatutarias pueda y deba tomar para

11 beneficio de los intereses de la sociedad.- Artículo -

12 veintidos.- ACTAS: Las actas de las deliberaciones y

13 acuerdos se llevarán en hojas debidamente foliadas y se

14 rán escritas a máquina en anverso y reverso.- Las actas

15 serán aprobadas en la misma sesión y firmadas por el Pre

16 sidente y por el Secretario de la junta.- Artículo vein

17 titres.- EXPEDIENTE: De cada junta se formará un expe-

18 diente con la copia del acta y de los documentos que -

19 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la for

20 ma prevista en la ley y los estatutos.- Se incorporará

21 a dicho expediente los demás documentos que hayan sido

22 conocidos por la junta.- CAPITULO CUARTO.- DE LA REPRE-

23 SENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Artícu-

24 lo veinticuatro.- REPRESENTACION LEGAL: La represnta-

25 ción legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la

26 tiene el Gerente y puede realizar toda clase de gestio-

27 nes, actos y contratos, sin otra limitación que la im-

28 puesta por la ley o la junta general de accionistas.-



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.

**Lugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

Tel: 529-531 238-072

Artículo veinticinco.- DEL PRESIDENTE: Para ser Presi-

dante de la sociedad no se requiere ser accionista de

la misma. El Presidente será nombrado por la junta gene

ral de accionistas, durará tres años en sus funciones y

podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo veinti-

seis.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son derechos y obliga-

ciones del Presidente: a) Convocar a junta general de

accionistas y presidir sus sesiones; b) Suscribir con-

juntamente con el Secretario las actas de las juntas ge

nerales; c) Cuidar del cumplimiento de las decisiones

de la junta general de accionistas y vigilar la buena

marcha de la sociedad; d) Firmar con el Gerente los tí-

tulos de acciones; e) ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la sociedad, automáticamente

te, en falta o ausencia temporal del Gerente, reempla-

zándolo a éste con todos sus derechos y obligaciones;

y, f) Las demás que le confieran la ley, los estatutos

y resoluciones de la junta general.- Artículo veintisie

te.- DEL GERENTE: Para ser Gerente de la sociedad no se

requiere ser socio de la misma.- El Gerente será nombra

do por la junta general de accionistas, durará tres años

en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

Artículo veintiocho.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son dere

chos y obligaciones del Gerente, los siguientes: a) Te-

ner la representación legal, judicial y extrajudicial de

la sociedad; b) Nombrar y remover, conforme a derecho,

a los trabajadores de la sociedad y ejercer el control

de todo el personal que labore en ella; c) Intervenir en

00 1 toda negociación o contrato que realice la sociedad, en  
2 todo acto o gestión, bien sea adquiriendo o vendiendo -  
3 mercancías o servicios, sin más limitaciones que las im-  
4 puestas por la ley y las resoluciones de la junta general  
5 de accionistas; d) Ser responsable del manejo de cuentas,  
6 control de costos y de la administración de la sociedad;  
7 e) Preparar y presentar a la junta general ordinaria de  
8 accionistas un informe anual sobre el desarrollo y ac-  
9 tividades de la sociedad; f) Formular los reglamentos  
10 internos necesarios para la buena marcha de la sociedad;  
11 g) Firmar con el Presidente los títulos de acciones; h)  
12 Actuar como Secretario de las juntas generales de accio-  
13 nistas; e i) Los demás conferidos e impuestos por las  
14 leyes y resoluciones de la junta general de accionistas.

15 Artículo veintinueve.- OTORGAMIENTO DE PODERES: El Ge-  
16 rente podrá obrar por medio de mandatario o procurador  
17 en todos aquellos actos para los cuales se halle facul-  
18 tado. Más, si el poder es general con respecto a dichos  
19 actos, lo hará previa autorización de la junta general  
20 de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO,

21 DOCUMENTACION CONTABLE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CO-  
22 MISARIO.- Artículo treinta.- EJERCICIO ECONOMICO: El -  
23 ejercicio económico de la sociedad se iniciará el prime-  
24 ro de enero y terminará el treinta y uno de diciembre  
25 de cada año.- Artículo treinta y uno.- DOCUMENTACION  
26 CONTABLE: El Gerente de la sociedad está obligado a rea-  
27 lizar dentro de los sesenta días posteriores al cierre  
28 del ejercicio económico, el balance general y el estado



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.  
**Ugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:  
Tarquil 615

Luis Felipe Borja  
Telfs: 529-531 238-072

1 de pérdidas y ganancias, a formular la propuesta de dis  
2 tribución de utilidades y a elaborar la memoria explica  
3 tiva o informe de la gestión económica frente a la ad-  
4 ministración de la sociedad.- Los documentos antes in-  
5 dicados deberán estar a disposición de los accionistas  
6 en las oficinas de la empresa, por lo menos quince días  
7 antes de la fecha de reunión de la junta general que de  
8 ba conocerlos.- Artículo treinta y dos.- DISTRIBUCION  
9 DE UTILIDADES: La junta general de accionistas reunida  
10 en forma ordinaria, resolverá sobre la distribución de  
11 las utilidades en proporción al valor de cada acción.  
12 Previamente a la distribución, se procederá a destinar  
13 los porcentajes para reservas en la forma como se seña-  
14 la en el artículo siete de estos estatutos y como lo de  
15 termina la ley de compañías.- Artículo treinta y tres.-  
16 COMISARIO: Para efectos de control y fiscalización de  
17 la sociedad, la junta general de accionistas elegirá  
18 cada dos años un Comisario Principal y un Comisario Su-  
19 plente, los mismos que podrán ser reelegidos indefini-  
20 damente. El Comisario Principal ejercerá las funciones  
21 que le asigna la ley. En caso de ausencia o falta del  
22 Comisario principal, por cualquier causa, lo reemplaza-  
23 rá automáticamente el suplente con todos sus derechos y  
24 obligaciones.- CAPITULO SEXTO.- REFORMA DE ESTATUTOS,  
25 DISOLUCION, LIQUIDACION, LEYES SUPLETORIAS.- Artículo  
26 treinta y cuatro.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los estatutos  
27 podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo  
28 por resolución de la junta general de accionistas, siem

pre que su aprobación se lo haga en dos sesiones.-✓Ar

título treinta y cinco.- DISOLUCION: La sociedad se di  
solverán en los casos señalados por la ley.- Artículo

treinta y seis.- LIQUIDACION: Acordada la disolución

~~de la sociedad por disposición de la ley y por la junta~~

general de accionistas, ésta, a propuesta de cualquier

accionista, determinará la forma de liquidación y designa

rá como liquidador bien al Presidente o bien al Gerente

de la sociedad, cuyas facultades fijará concretamen

te. El nombramiento y los poderes del liquidador se ins

cribirán en el Registro Mercantil. Declarada la socie-

dad en liquidación, las facultades de los administrado

res quedan sujetas a lo dispuesto en la ley. La junta

general de accionistas conservará durante el período

de liquidación las mismas facultades que durante la vi

da normal de la sociedad y tendrá especialmente la fa

cultad de aprobar las cuentas y el balance final de li

quidación.- Después de liquidar todo el activo social

el producto se destinará en primer lugar a extinguir

el pasivo y si hubiere remanente, este será repartido

proporcionalmente entre los socios.- Artículo treinta

y siete.- LEYES SUPLETORIAS: En todo lo no previsto en

estos estatutos, la sociedad se sujetará, en lo perti

nente, a las leyes ecuatorianas vigentes y de modo es-

pecial a la ley de compañías.- TERCERA.- DECLARACIONES:

PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES: Son accionistas fun

dadores los señores: Lilian Ruf de Endara, Francisco

Nussbaum Nussbaum, Ingeniero Bernardo Nussbaum, doctor



**Notaría Sexta**

a cargo del Dr.

**Hugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

tel: 529-531 238-072

Kurt Freund Ruf y Mario Freund Ruf.- Segunda.- IGUALDAD

08

1 DE DERECHOS: Los nombrados accionistas expresan que nin  
 2 guo de ellos se reserva en su provecho personal premio,  
 3 corretaje o especial beneficio tomado del capital so-  
 4 cial de la compañía o representado en acciones u obli-  
 5 gaciones de ella.- Tercera.- SUSCRIPCION, PAGO Y DEPO-  
 6 SITO DEL CAPITAL: Con conocimiento pleno de las respon-  
 7 sabilidades legales, los comparecientes expresan que el  
 8 capital social de la compañía ha sido suscrito en el  
 9 ciento por ciento y pagado en el veinticinco por cien-  
 10 to por todos los accionistas fundadores, en la siguien-  
 11 te forma: Lilian Ruf de Endara ha suscrito cuatro mil  
 12 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres de  
 13 valor cada una, por un total de cuatro millones de su-  
 14 cres y ha pagado un millón de sucres; Francisco Nuss-  
 15 baum Nussbaum ha suscrito cuatro mil acciones nominati-  
 16 vas y ordinarias de un mil sucres de valor cada una y  
 17 ha pagado un millón de sucres; Bernardo Nussbaum Ruf ha  
 18 suscrito mil ochocientas acciones nominativas y ordina-  
 19 rias de un mil sucres de valor cada una, por un total  
 20 de un millón ochocientos mil sucres y ha pagado cuatro  
 21 cientos cincuenta mil sucres; Kurt Freund Ruf ha suscri-  
 22 to cien acciones nominativas y ordinarias de un mil su-  
 23 cres de valor cada una por un total de cien mil sucres  
 24 y ha pagado veinticinco mil sucres; y, Mario Freund Ruf  
 25 ha suscrito cien acciones nominativas y ordinarias de  
 26 un mil sucres de valor cada una por un monto de cien -  
 27 mil sucres y ha pagado veinticinco mil sucres, por lo  
 28

1 que, el depósito del capital se lo ha hecho por la su-  
2 ma de dos millones quinientos mil sures, según consta  
3 del documento de depósito en cuenta de integración otor-  
4 gado por el Banco del Pacífico de esta ciudad, que co-  
5 mo habilitante se acompaña.- Cuarta.- EMISION Y RECEP-  
6 CION DE ACCIONES: Los títulos de acciones, que serán  
7 provisionales y contendrán las declaraciones señaladas  
8 por la ley, por el capital suscrito por los accionis-  
9 tas se expedirán dentro de los sesenta días posterio-  
10 res a la inscripción de este contrato en el Registro  
11 Mercantil.- Los títulos definitivos se emitirán una vez  
12 que las acciones se encuentren totalmente pagadas.- Co-  
13 mo al momento el pago se encuentra realizado sólo en el  
14 veinticinco por ciento, el pago del setenta y cinco por  
15 ciento restante del total de las acciones suscritas se  
16 lo hará en el plazo de dos años y la junta general de-  
17 terminará la forma de hacerlo, lo mismo que el modo y  
18 otras condiciones que estime necesarios.- CUARTA.- RA-  
19 TIFICACION Y AUTORIZACION: Envirtud de los particulares  
20 constantes en las disposiciones que anteceden, los ac-  
21 cionistas fundadores ratifican su voluntad de consti-  
22 tuir la sociedad anónima LUXUSARTE S.A. y autorizan a  
23 la señora Lilian de Endara para que realice todas las  
24 gestiones que fueren necesarias hasta alcanzar el per-  
25 feccionamiento de este instrumento.- QUINTA.- NOMBRA-  
26 MIENTO DE ADMINISTRADORES Y COMISARIO: Los accionistas  
27 fundadores en perfecto acuerdo y por unanimidad han re-  
28 suelto nombrar y efectivamente nombran a la señora Li-



**Notaría Sexta**  
a cargo del Dr.  
**Hugo Cornejo Rosales**  
DIRECCION:  
Tarqui 615  
y Luis Felipe Borja  
Telfs: 520-531 238-072

1 lian Ruf de Endara como Gerente y al señor Francisco -  
2 Nussbaum como Presidente de la Compañía, a ambos por el  
3 período de tres años que se contará desde la fecha de -  
4 inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercan-  
5 til. Asimismo, los accionistas fundadores nombran Comi-  
6 sarios Principal y Suplente por el tiempo de dos años,  
7 en su orden, a los señores Luis Padilla y José Oñate.-  
8 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-  
9 sulas de estilo necesarias para la plena validez jurídi-  
10 ca de este acto.- f) Doctor César Flores, Matrícula on-  
11 ce treinta.- Hasta aquí la minuta que los contratantes  
12 la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta  
13 escritura a los comparecientes, íntegramente, por mi el  
14 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con  
15 el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- ( firmado ). -  
16 Lilian M. Ruf de Endara.- C. C. 170247407-1.- Cédula Tributaria  
17 número cero cero trescientos cuarenta y cinco.- Francisco  
18 Nussbaum, cédula de ciudadanía número diez y siete cero ciento  
19 un mil setecientos sesenta y seis.- Bernardo Nussbaum.- Cédula  
20 la de ciudadanía número diez y siete cero trescientos  
21 ochenta y cuatro cero noventa y ocho- uno.- Cédula Tri-  
22 butaria número cero cuarenta y nueve mil ciento noventa  
23 y cinco.- Kurt Freund Ruf.- Cédula de Ciudadanía número  
24 diez y siete cero doscientos treinta y siete mil ciento  
25 noventa - cinco.- Cédula Tributaria número cero tres mil -  
26 ciento veinte y cuatro.- Mario Freund Ruf.- Cédula de  
27 Ciudadanía número diez y siete cero doscientos treinta y siete mil  
28 novecientos noventa y nueve- nueve.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-



Cta # 30006-3

## C E R T I F I C A M O S

# 1096

Quito, 13 de abril de 1987.

"Que hemos recibido de:

LILIAN DE ENDARA	1'000.000,00
FRANCISCO NUSSBAUM	1'000.000,00
BERNARDO NUSSBAUM	450.000,00
KURT FREUND	25.000,00
MARIO FREUND	25.000,00
	-----
	2'500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LUXUS ARTE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

*[Handwritten signature]*  
Carmen de Custode  
JEFE DE DEPARTAMENTO

CBR



RESOLUCION No. 177

EL SUBCOMITÉ DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos  
No. 788, de 11 de septiembre de 1.975, y 1875, de 27 de septiem-  
bre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, re-  
formado por Decreto Supremo No. 988-A, de 18 de noviembre de --  
1.976, la Decalagada No. 387, de 26 de Julio de 1.978, efectua-  
da por la señora LILIAN MARGARITA DE KONT, de nacionalidad --  
alemana, la solicitud y la documentación presentadas que reposan  
en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora LILIAN MARGARITA DE KONT, de nacionali-  
dad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora  
de la Visa de Inmigrante, según Ley anterior, conferida en Bar-  
celona el 30 de Octubre de 1.963, para que invierta con el ca-  
rácter de inversionista nacional, en la constitución, aumento  
de capital, compra de acciones, decretos de participaciones de  
compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador,

La señora LILIAN MARGARITA DE KONT, que tendrá el carácter de  
inversionista nacional en los términos del Régimen Común de --  
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -  
uso de la presente autorización las veces que fuere necesario,  
para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de  
esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una -  
de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA

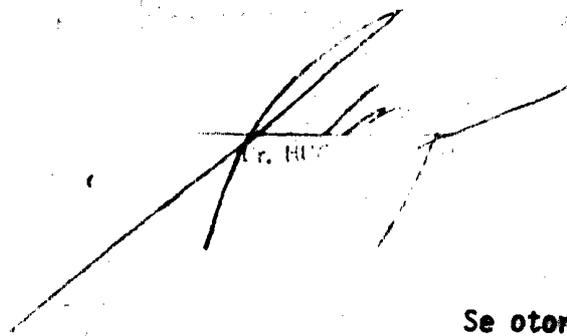
ARTURO MARRAÑO CEVALLOS  
DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ía Sexta  
go del Dr.  
mejo Rosales  
SECCION:  
qui 615  
Felipe Borja  
531 238-072

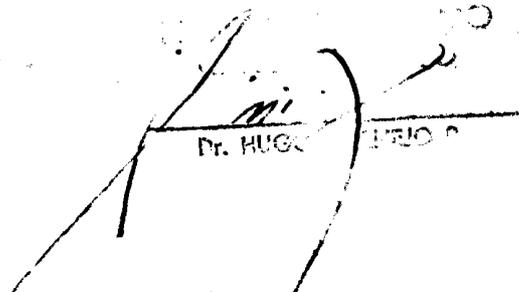
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A petición del interesado, protocolizó en mi Oficina, el día 15 de mayo del año en curso y en una foja útil, la Resolución No. 87.1.1.1.01390 del secretario de Comercio e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, que se me ha sido presentada.- Quito, a cuatro de Agosto mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Dr. Hugo Corrales.

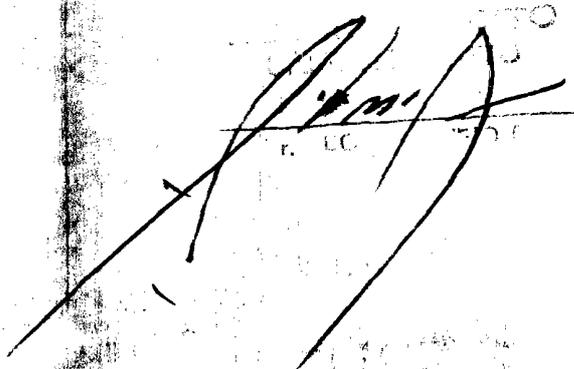
Se protocolizó ante mí, en fé de ello, esta copia, sellada y firmada en Quito, a Quito, a veinte y siete de mayo mil novecientos ochenta y siete.- El Notario, Dr. Hugo Corrales.

  
Dr. HUGO CORRALES

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

  
Dr. HUGO CORRALES

Razón: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 87.1.1.1.01390, de 31 de Agosto del presente año, tome nota al margen de la Matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía LUXUSARTE S.A. constante en la presente escritura.- Quito, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

  
Dr. HUGO CORRALES

*Com. S.A.*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 2 mil trescientos noventa del Sr. Intendente de Compañías de Quito, En-  
 3 cargado, de 31 de agosto de 1987, bajo el número 122 del Registro In-  
 4 dustrial, tomo 19.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de  
 5 la <sup>L</sup>scritura Pública de Constitución de "LUXUSARTE S.A.", otorgada el  
 6 29 de mayo de 1987, ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Hugo Corne-  
 7 jo Rosales.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. terce-  
 8 ro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
 9 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
 10 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
 11 número 9115.- Quito, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y  
 12 siete.- EL REGISTRADOR. *27/9/87*

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28